

Barranquilla, 26 de febrero de 2021

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2020-220</u>
Demandante	: LUIS ALBERTO BELLO VALDES
Demandados	: ASEO TECNICO S.A.S. ESP

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas.

Igualmente, me permito comunicarle que, por error secretarial, en el estado de fecha 22 de febrero salió publicado que se había rechazado la demanda y se anexó el auto del proceso de fecha 2021-013. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

CLASE	: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No. 080013105007 <u>2020-220</u>
Demandante	: LUIS ALBERTO BELLO VALDES
Demandados	: ASEO TECNICO S.A.S. ESP

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 08 de febrero del 2021, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión, pero en el expediente no obra memorial alguno descorriendo el término otorgado para subsanar la demanda, por lo que se dará cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 05/02/2021 y en su lugar ordenando su rechazo.

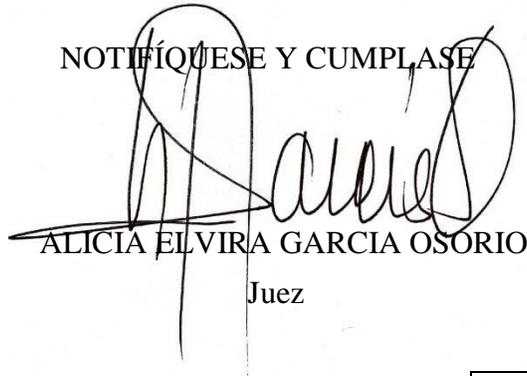
De otro lado, como quiera que en el informe anterior se indica que por error secretarial se hizo una publicación que no correspondía a un auto emitido dentro de este proceso, se dejará sin efecto dicha publicación.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 05/02/2021.
- Dejar sin efecto la publicación del auto que salió por estado el 22 de febrero del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.
- ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.
- ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01-03-2021 se notifica auto de fecha 26-02- 2021 Por estado N°034 El Secretario _____ DAIRO MARCHENA BERDUGO
